



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial

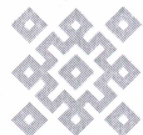


AMPLIACIÓN AL CONTRATO ABIERTO MEDIANTE ADENDUM PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN JOSÉ AUÑÓN SEGURA; GERENTE JURÍDICO Y CONSULTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS MIRANDA JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", SUJETANDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó la adjudicación directa por excepción de ley, a través de contrato abierto, para la adquisición de agua para el consumo del personal del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, con la empresa PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V., se le asignó contrato s/n de fecha 27 de abril del 2018, en los términos y condiciones establecidos y exigidos en la adjudicación directa por excepción de ley de referencia.

2.- Con la finalidad de atender las necesidades y con el propósito de no interrumpir el consumo de agua del personal del IPAX, con fundamento en el Artículo 65 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio se le solicitó la ampliación mediante Adendum al contrato por un periodo de 1 de enero al 28 de febrero del 2019.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



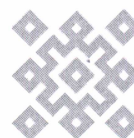
3.- Asimismo la empresa por medio de sus representantes, dio respuesta por escrito a este Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, mencionando que acepta la ampliación mencionada en los términos del contrato.

DECLARACIONES

DE "EL INSTITUTO"

- I. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que **"EL INSTITUTO"**, tiene como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz y entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industrias, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales; así como comercializar, diseñar, operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten sus servicios.
- III. Que el Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández, en su carácter de Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, como lo acredita el nombramiento con fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz, así como lo establecido en los artículos 5 fracción II y XII, 21 fracción II de la Ley número 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 12 de Agosto de 2005.

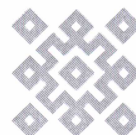
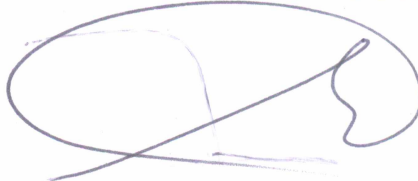
OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305,
Col. Las Fuentes, C.P. 91098
Xalapa, Ver. Tel. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx



- IV. Que su representada se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave IPA0508126H7, lo que acredita con la cédula de identificación fiscal folio E 2451046.
- V. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Gaspar Yanga número 305, Colonia Las Fuentes de esta ciudad, de Xalapa, Veracruz.
- VI. Que como resultado de la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles y de la adjudicación directa por excepción de ley en la que participó **"EL PROVEEDOR"** se procede a celebrar la presente ampliación al contrato mediante adendum.

II.-DE"EL PROVEEDOR"

- I. Que la empresa **PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública N° 41,215, libro 972, folio EMG*EVA*PRB, de fecha 01 de marzo de 2012, que contiene la transformación de la Sociedad, de sociedad anónima de capital variable a sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, reforma total de los estatutos sociales y la designación de los miembros de la junta de gerentes, comisario de la sociedad y secretario y el otorgamiento de poderes de Propimex, Sociedad anónima de capital variable, que resultan de la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pasada ante la fe del Lic. en Derecho Eduardo J. Muñoz Pinchetti, notario público 71 del Distrito Federal.
- II. Que el C. Juan Carlos Miranda Álvarez, acredita su personalidad con su poder general, mediante la Escritura Pública 9,743, libro 142, folio 028314, de fecha 03 de mayo de 2014, dando fe la Lic. en Derecho Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Pública número 27 de la ciudad de Monterrey Nuevo León, Primer Distrito Notarial. Documento que





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

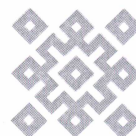
IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



quedo registrado en el folio mercantil electrónico número 143592, con número interno 61 de fecha 02 de junio del 2014, con folio mercantil 25307*Distrito Federal PRO-840423-SG8.

- III. Que en este acto su representante legal, se identifica con la credencial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector MRJMJN72082609H400 y folio 037002219714 y CURP. MIJJ720826HDFRMN09.
- IV. Que señala como domicilio particular el ubicado en la Calle Pavo Real número 55, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, C.P. 52957, Atizapan de Zaragoza, México.
- V. Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave PRO840423SG8 y con el número de proveedor 15613, del catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- VI. Señala como domicilio para todos los efectos legales de esta ampliación al contrato mediante adendum, el ubicado en la Calle Mario Pani número 100 piso 7 Col. Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal C.P. 05348, Teléfono 01 55 8111111.
- VII. El objeto social de la empresa es: productor, envasador o fabricante de refrescos que no utiliza en su elaboración como edulcorantes únicamente la caña de azúcar.
- VIII. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para surtir los bienes requeridos, por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial.
- IX. Las partes en este acto manifiestan, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO" acuerdan la suscripción de la presente ampliación al contrato abierto mediante adendum, para la adquisición de agua para consumo del personal del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyas características técnicas se especifican, a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CAPACIDAD	PRECIO
Agua purificada Ciel en garrafón de plástico retornable con capacidad de 20 litros y tapón rosca	Garrafón	20 LITROS	\$23.00
Agua purificada Ciel en botella de plástico no retornable con capacidad de 355 ml. con 12 piezas por caja	botella	355 MIL	\$54.00
Agua purificada Ciel en botella de plástico no retornable con capacidad de 600 ml. con 12 piezas por caja	botella	600 MIL	\$90.00

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" atenderá al procedimiento de la manera siguiente:

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305,
Col. Las Fuentes, C.P. 91098
Xalapa, Ver. Tel. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

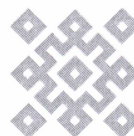
Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



- a) La requisición será elaborada por el Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales/Servicios Generales, donde enlistara y describirá los conceptos, las características, presentación, unidad de medida, la cantidad de agua que se requieran, por lo menos una vez a la semana y de manera extraordinaria tantas veces que sea necesario.
- b) Dicha requisición deberá ser autorizado por la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales y de igual forma será indispensable contar con el visto bueno de la Gerencia de Administración, para posteriormente ser notificado **"EL PROVEEDOR"**, por escrito.
- c) Para la entrega recepción de líquido vital será el almacén, donde se cotejara físicamente con la nota de remisión o factura, certificara y verificara que las cantidades del pedido sean las correctas, así como la calidad de los insumos, la factura deberá poner nombre de la persona que recibe, fecha y personal que recibe, sello de almacén y/o Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** el importe que corresponda al consumo de agua para consumo del personal, en cualquiera de sus presentaciones que se requieran, durante la vigencia de la presente ampliación al contrato mediante adendum, considerando que los costos de facturación deberán basarse en los conceptos y los precios unitarios que son fijos, mismos que se detallan en la cláusula primera de la presente ampliación al contrato mediante adendum.

CUARTA.- Las partes convienen que para que proceda el pago de agua para el personal, se pagaran únicamente los que se hayan surtido de la requisición notificada por **"EL INSTITUTO"**, en tiempo y forma, misma que se acreditara y cotejara con el nombre y firma del responsable del área de servicios generales y de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del **"EL INSTITUTO"** en la facturación correspondiente.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



QUINTA.- "EL PROVEEDOR" acepta que el o los pagos que procedan, se efectúe mediante depósito electrónico bancario a la cuenta No. 0148330298, con cuenta interbancaria 0125800 0148330298-4, del banco BBVA-Bancomer, S.A., Sucursal 7605 Plaza Monterrey, Nuevo León, a nombre del titular de la cuenta PROPIMEX, S. de R.L. de C.V., que **"EL PROVEEDOR"** para tal efecto proporcionó a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

La factura que corresponda por concepto de agua para el consumo del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial surtidos, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarla de manera semanal, es decir al inicio de cada semana, los días lunes, en caso de ser día inhábil al día siguiente, debidamente requisitada conforme a las disposiciones fiscales y será liquidada dentro de los quince días naturales siguientes a su recepción.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" realizara las facturas que se generen por el cumplimiento de las obligaciones de esta ampliación al contrato mediante adendum deben ser a nombre:

Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz

R.F.C. IPA0508126H7

Dirección: Av. Gaspar Yanga No. 305

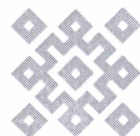
Colonia: Las Fuentes

C.P. 91098

Xalapa, Veracruz

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **"EL INSTITUTO"** podrá retener alguno de los pagos pactados, cuando considere que **"EL PROVEEDOR"** no está cumpliendo debidamente con las obligaciones pactadas en esta ampliación al contrato mediante adendum.

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305,
Col. Las Fuentes, C.P. 91098
Xalapa, Ver. Tel. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO" acuerdan que la presente ampliación al contrato mediante adendum, para la adquisición de agua para consumo del personal del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de firma de la presente ampliación al contrato mediante adendum, es decir del 01 de enero hasta el 28 de febrero del año 2019.

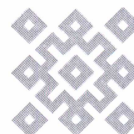
La naturaleza de la ampliación al contrato mediante adendum, será de carácter abierto, estableciéndose como mínimo un pedido semanal y como máximo la vigencia de la ampliación al contrato mediante adendum y/o hasta cuando lo permita sin que exceda, la disponibilidad presupuestal autorizada para tal efecto.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar y surtir dos veces por semana a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los bienes mencionados en la Cláusula Primera, en oficinas centrales y en las comandancias poniente y oriente, libre a piso en las instalaciones del almacén ubicado en la Avenida Gaspar Yanga número 305, Col. Las Fuentes, C.P. 91098, en la Ciudad de Xalapa, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar en comodato los dispensadores de agua para consumo que incluya llaves con despachador de agua caliente y fría, los garrafones que sean necesarios para **"EL INSTITUTO"**, así como los exhibidores necesarios para colocar, contener y organizar los garrafones.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que el tiempo de entrega del agua para consumo para el personal, no deberá de exceder de un plazo de dos días naturales contados a partir de que sea notificado por escrito por parte de

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305,
Col. Las Fuentes, C.P. 91098
Xalapa, Ver. Tel. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



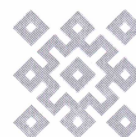
"EL INSTITUTO", asimismo la entrega debe realizarse sin retrasos, en tiempo y forma incluso de manera extraordinaria dependiendo de las necesidades, de las actividades y operatividad del propio Instituto.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad de agua y se compromete a cumplir con las condiciones de calidad, pureza, presentación, asimismo se compromete a que caso que se provoque o cause una enfermedad por el consumo de este vital líquido, responderá por los daños ocasionados al **"INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" también garantizara en todo momento con su capacidad financiera, moral, ética y profesional para llevar a cabo las entregas, cuenta con rutas suficientes, y vehículos adecuados para su transportación, de manera que se realice de forma adecuada, que garantice excelente calidad, pureza, que cuenta con la experiencia en el ramo, plena confiabilidad, que cuentan con la capacidad para dar respuesta inmediata ante las necesidades que tiene actualmente el Instituto, garantizando el abasto oportuno, con buena calidad e higiene.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado para la entrega de agua para consumo del personal del IPAX, en las presentaciones que se requieren, y será condición indispensable presentarlos debidamente revisados para su adecuado manejo y consumo, comprometiéndose a garantizar que los envases sean retornables en buen estado, limpios, de buena calidad que los paquetes estén bien embalados, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, por un término de 3 días hábiles contados a partir de su recepción obligándose a cambiar, los garrafones de agua, o en agua en paquetes en presentación de botella, que por sus defectos o vicios ocultos así lo amerite de manera inmediata contados a partir de que sea notificado por la convocante.

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305,
Col. Las Fuentes, C.P. 91098
Xalapa, Ver. Tel. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



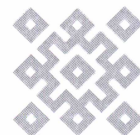
"EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a que cada garrafón entregado y paquete solicitado tenga como mínimo de caducidad de 6 meses, posteriores a su envasado.

DECIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** a través de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y la Oficina de Servicios Generales, quienes serán los administradores y supervisores de este acuerdo de voluntades, visite sus instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, quién a su vez deberá atender las observaciones que ésta le haga.

DÉCIMA CUARTA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones de la presente ampliación al contrato mediante adendum, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente la presente ampliación al contrato mediante adendum, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Y la tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **"EL**





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



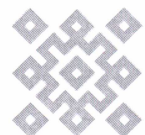
INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"EL INSTITUTO"**, por concepto de pena convencional, un cinco al millar por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia de la presente ampliación al contrato mediante adendum, que será calculado sobre el importe total de los bienes pendientes de entregar.

DÉCIMA OCTAVA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en esta ampliación al contrato mediante adendum se establecen: **"EL PROVEEDOR"** otorgo a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fianza número 19211987 expedida por compañía ACE Fianzas Monterrey, S.A., legalmente autorizada para ello, por una cantidad **\$32,000.00, (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al 10% del monto total estimado por el periodo que esté vigente la ampliación al contrato mediante adendum, de conformidad con el artículo 64, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Esta fianza tendrá una vigencia de ocho meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.
- b) Acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- c) La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial

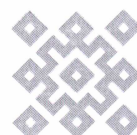


283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquier otra.

- d) Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e) La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza.
- f) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por ocho meses contados a partir de la firma del contrato.
- g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- h) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

DECIMA NOVENA.- Ninguna de las partes serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente ampliación al contrato mediante adendum, que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

VIGESIMA.- Las partes manifiestan que en la presente ampliación al contrato mediante adendum, no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



VIGESIMA PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de esta ampliación al contrato mediante adendum.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en que todo lo no previsto en esta ampliación al contrato mediante adendum, se estará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz y demás leyes Administrativas vigentes en la materia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de la presente ampliación al contrato mediante adendum, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de la presente ampliación al contrato mediante adendum, lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 01 de enero de 2019.

POR "EL INSTITUTO"

MTRO. JUAN JOSÉ AUÑÓN
SEGURA .GERENTE JURÍDICO
Y CONSULTIVO

POR "EL PROVEEDOR"

C. JUAN CARLOS MIRANDA
JIMÉNEZ
PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

